

Boletín Oficial N° 3305

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 31 de Octubre de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3305
Corrientes, 31 de Octubre de 2019

RESOLUCIONES:

N° 3206/19: Reconoce gastos de las siguientes firmas del medio (Fages Pedro Juan- servicio de fúnebres prestados).-

N° 3221/19: Aprobar la selección del proyecto presentado por la firma LIVE WORLD S.R.L., para la organización y desarrollo de la Edición 2020 de los Carnavales Correntinos. ANEXO I.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 3200/19: Reconoce gasto a favor de la firma Esposito Jorge Alberto.-

N° 3201/19: Designa al agente Sotelo Ángel Eduardo función de inspector de Bromatología.-

N° 3002/19: Dejar sin efecto la renovación del Sr. Ormaechea Mauro Ariel.-

N° 3205/19: Reconoce gasto a favor de RUIZ CARLOS HORACIO.-

N° 3207/19: Reconoce gasto a favor de la firma Bisdorff Edilma Teresa.-

N° 3208/19: Aceptar la renuncia al cargo de la agente Día Mirta Beatriz.-

N° 3209/19: Declara el cese por fallecimiento del agente Gauna Marcelina.-

N° 3210/19: Acepta la renuncia al cargo efectuada por la Sra. Maidana, Rosarito Ruth Nerina.-

N° 3211/19: Acepta la renuncia al cargo de la agente Pérez, Ana María.-

N° 3212/19: Acepta la renuncia al cargo del agente Baldi, Ángel Domingo.-

N° 3213/19: Acepta la renuncia al cargo, efectuada por el agente Viana, Víctor.-

N° 3214/19: Acepta la renuncia al cargo de la agente Blanco, Elida Julia.-

N° 3215/19: Acepta la renuncia al cargo efectuada por la agente Quintana Umersilda.-

N° 3216/19: Acepta la renuncia al cargo efectuada por la agente Saucedo, Olga Beatriz.-

N° 3217/19: Autoriza la adscripción de la agente Martínez Martha E. en el H.C.D.-

N° 3218/19: Autoriza la Renovación de Reducción de la Jornada Laboral a la agente Sosa, Elizabeth Fabiana.-

N° 3219/19: No hace lugar a la Renovación de Reducción Horaria a la agente García, Francisca Esther.-

DISPOSICIÓN ABREVIADA

Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología

N° 24/19: Otorga el usufructo de Franquicia no compensable al agente Soto, Ricardo José Luis.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3206

Corrientes, 30 OCT 2019

VISTO:

El expediente N° 68-F-2019 por el cual la Firma Fages Pedro Juan, solicita pago por servicios fúnebres prestados, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/08 solicita pago por servicios prestados, de fojas 09 a 324 se adjunta documental respaldatoria.

Que, por el mismo se tramita el pago por servicios fúnebres durante los meses de agosto a diciembre 2018 y enero de 2019, conforme lo solicitado a fojas 1.

Que, de fojas 330/335 obran las facturas C N° 0002-00000209-210-206-207/208 de la firma MIRIAM IRENE NUÑEZ, de fojas 339/343 obran facturas C N° 0001-00000031/32/33/34/35 de la Firma JUAN PEDRO FAGES (h) y a fojas 346/356 obran facturas B 0004-00000043/44/45/46/47/48/49/50/51/52/53 de la firma JUAN PEDRO FAGES, a fojas 327 certificación de servicios.

Que, a fojas 360/380 se adjuntan Orden de Reconocimiento de Gastos, de la Dirección General de Contrataciones.

Que, a fojas 385 la Dirección General de Contaduría ha realizado la afectación preventiva del gasto.

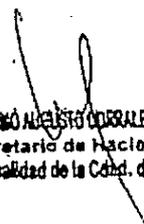
Que, a fojas 387/406 se adjuntan actas de recepciones debidamente conformadas por la Dirección de Defunciones.

Que, en virtud del reconocimiento de gastos se torna imprescindible y necesario realizar un convenio de pago con las mencionadas firmas por los servicios prestados.

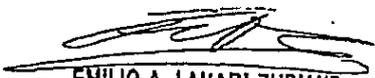
Que, a fojas 409 obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica.

Que, a fojas 412 obra Dictamen N°1002 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.


GUILLERMO AGUSTÍN MORALES PEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EMILIO A. LANARI ZUBIATUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3206** Corrientes, **30 OCT 2019**

POR ELLO:
EL SEÑOR VICEINTENDENTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el gasto, por servicios prestados a favor de las firmas MIRIAM IRENE NUÑEZ CUIT N°27.12024263-1, JUAN PEDRO FAGES (h) CUIT N°20-30216157-8 y JUAN PEDRO FAGES CUIT N°20-11146066-4, por la suma de \$2.499.999,72 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 72/100), por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2°: Aprobar los Anexo I "Convenio de Pago" y II "Forma de pago" los cuales pasan a formar parte de la presente resolución.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571-Art.109° inciso 3 Apartado d), Art. 86 y 87 del Decreto N° 3056/04, Resolución N° 212 y 367/12 y la Carta Orgánica Municipal - Art. 46° -Incisos 11, 22 y 33.

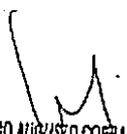
Artículo 4°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de las firmas MIRIAM IRENE NUÑEZ CUIT N°27.12024263-1, JUAN PEDRO FAGES (h) CUIT N°20-30216157-8 y JUAN PEDRO FAGES CUIT N°20-11146066-4, por la suma total de \$2.499.999,72 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 72/100), pagaderos de acuerdo al Anexo II de la presente resolución, por lo precedentemente expresado.

Artículo 5°: La Secretaría de Hacienda imputará el gasto en las partidas que correspondan.-

Artículo 6°: Dar intervención a la Escribanía Municipal para la suscripción del presente convenio.

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 8°: Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EMILIQ A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3206** Corrientes, **30 OCT 2019**

Anexo I
CONVENIO DE PAGO

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ... días del mes de del año 2019, estando presentes las siguientes partes: por un lado: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal: TASSANO EDUARDO ADOLFO D.N.I. N° 13.636.405 con domicilio legal en calle 25 de mayo 1132 de esta ciudad, en adelante contratante y por el otro lado, los Sres. PEDRO JUAN FAGES, DNI N° 11.146.066, MIRIAN IRENE NUÑEZ DNI N° 12.024.263 y PEDRO JUAN FAGES (hijo), DNI N° 30.216.157, todos con domicilio comercial en calle Lisandro Segovia 2549 de esta ciudad, en adelante beneficiarios, se celebra el presente convenio, en el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, reconoce a favor del Sres. Beneficiarios una deuda actualizada al día de la fecha en concepto de: provisión de servicios de pompas fúnebres, suministro de cajones, sala velatoria y transporte de personas, por la suma total de \$2.499.999,72 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 72/100), según documentación presentada en el expediente administrativo N° 68-F-2019.

CLAUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, ofrece y se obliga a cancelar la referida deuda de la siguiente forma: 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas durante la primera quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre, en las condiciones expresadas en el Anexo II. el cual pasa a formar parte del presente convenio; pudiendo compensarse dicha deuda a solicitud de las partes.

CLAUSULA TERCERA: Los Beneficiarios aceptan los montos aquí liquidados y el plan de pago propuesto, obligándose a emitir factura, por cada uno de los pagos a efectuarse, conforme manifestado en la cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA: Los Beneficiarios, no podrán invocar la existencia de otras deudas municipales, cualquiera sea su naturaleza ni otro reclamo que obste al cumplimiento de pago de deuda con fecha anterior al presente convenio; quedando cumplimentada todo tipo de obligación por parte de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo de reconocimiento de deuda y convenio de pago lo suscribe el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal Art. 46° incisos 1), 11), 23) y 33).

Previa lectura y ratificación de conformidad, las partes firman cuatro (04) ejemplares del presente ACUERDO y su ANEXO de un mismo tenor y a un solo efecto. en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, siendo las XX: XX hs. a los días del mes de de 2019.

GUILLELMO AGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EMILIO A. LANARI ZUBI "IR"
VICINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3206**

Corrientes, **30 OCT 2019**

Anexo H

| FAGES PEDRO | FAGES PEDRO(H) | NUÑEZ MIRIAM IRENE | Total General |
|-----------------|----------------|--------------------|-----------------|
| \$ 130.208,35 | \$ 130.208,35 | \$ 78.125,01 | |
| \$ 130.208,35 | \$ 130.208,35 | \$ 78.125,01 | |
| \$ 130.208,35 | \$ 130.208,35 | \$ 130.208,35 | |
| \$ 130.208,35 | \$ 130.208,35 | \$ 130.208,35 | |
| \$ 156.250,02 | \$ 156.250,02 | \$ 104.166,68 | |
| \$ 78.125,01 | | | |
| \$ 130.208,35 | | | |
| \$ 130.208,35 | | | |
| \$ 78.125,01 | | | |
| \$ 104.166,68 | | | |
| \$ 104.166,08 | | | |
| \$ 1.302.082,90 | \$ 677.083,42 | \$ 520.833,40 | \$ 2.499.999,72 |

| | | | | |
|---------|-----------------|---------------|---------------|-----------------|
| Cuota 1 | \$ 434.027,63 | \$ 225.694,47 | \$ 173.611,13 | \$ 833.333,24 |
| Cuota 2 | \$ 434.027,63 | \$ 225.694,47 | \$ 173.611,13 | \$ 833.333,24 |
| Cuota 3 | \$ 434.027,63 | \$ 225.694,47 | \$ 173.611,13 | \$ 833.333,24 |
| Total | \$ 1.302.082,90 | \$ 677.083,42 | \$ 520.833,40 | \$ 2.499.999,72 |

GUILERMO AUGUSTO CORRALES VEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Ctas.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3221**

Corrientes, **31 OCT 2019**

VISTO:

El Expediente N° 3972-S-2019 caratulado "SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE. REF: CONCURSO DE PROYECTO E IDEAS PARA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CORRENTINOS", y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra nota de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte, con el objeto del inicio del procedimiento administrativo para la realización de los carnavales Correntinos Edición 2020.

Que, a fs. 03 y ss., obra copia de la Disposición N° 419 de fecha 4 de Octubre de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, por el cual, se habilita la presentación de proyectos e ideas integrales para el desarrollo de la edición 2020 de los Carnavales Correntinos, de acuerdo a lo previsto por los Artículos 50 y 52 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, a fs. 12 y ss., obra copia de Boletín Oficial N° 3289 del 07 de Octubre de 2019, en el cual consta publicación de la Disposición N° 419 de fecha 4 de Octubre de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes.

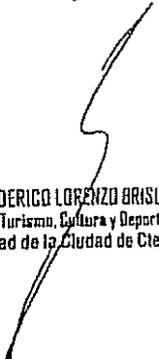
Que, a fs. 26 y ss., obra propuesta o proyecto para la organización y desarrollo de la Edición 2020 de los Carnavales Correntinos de ALMA S.R.L. y Fernandez Affur Eventos.

Que, a fs. 46 y ss., obra propuesta o proyecto para la organización y desarrollo de la Edición 2020 de los Carnavales Correntinos de la Firma LIVE WORLD S.R.L.

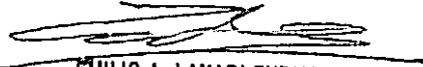
Que, a fs. 81 y ss., obra propuesta o proyecto para la organización y desarrollo de la Edición 2020 de los Carnavales Correntinos de la firma TM Eventos S.A.

Que, a fs. 110 y ss., obra copia del Acta de reunión de la Comisión Coordinadora del Carnaval de Corrientes, la cual por mayoría se pronuncia como la propuesta que más se ajusta a las bases y condiciones establecidas a la firma LIVE WORLD S.R.L.

Que, a fs. 112, obra Disposición N° 438 de fecha 15 de Octubre del año 2019 aprobando el Proyecto de Concurso e Ideas de la Firma LIVE WORLD SRL CUIT N° 30-


GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRUSCU
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes


HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3221**

Corrientes, **31 OCT 2019**

71070752-5, y remitiendo al Departamento Ejecutivo las Bases y Condiciones para su Aprobación.

Que, a fs. 113 y ss., obra proyecto de las bases y condiciones para la Organización de los Carnavales Edición 2020.

Que, a fs. 122 y ss., obra copia de los estatutos de la firma LIVE WORLD S.R.L., de los cuales surge que, la firma tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la producción de espectáculos públicos de teatro profesional, de todo género, de espectáculos artísticos, musicales, de radiotelefonía, televisivos cinematográficos, y en general la producción y/o la coproducción de todo espectáculo público lícito de carácter artístico.

Que, a fs. 142 y ss., obra Poder General Administrativo y Judicial otorgado por LIVE WORLD S.R.L. a favor de Juan Marcelo Segovia Irigoyen, D.N.I. N° 27.794.532.

Que, por Resolución N° 2.946 de fecha 04 de Octubre de 2019, el Carnaval Correntino fue declarado como Patrimonio Inmaterial y de Interés cultural.

Que, conforme Resoluciones N° 1269/2018 y 1299/2018, la Edición de los Carnavales Correntinos 2020, tiene como fecha de inicio el día 29 de Enero con el Primer Show de Comparsas en el Anfiteatro Mario del Transito Cocomarola y el día 31 de enero el primer desfile en el Corsodromo Nolo Alias.

Que, el Municipio debe preservar, conservar, salvaguardar, enriquecer y desarrollar los carnavales correntinos, en cuanto patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad, entendiéndose por salvaguardia "las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión — básicamente a través de la enseñanza formal y no formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos" (Artículo 2.3, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, aprobado por Ley N° 26.118).

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales promover la creación, producción y circulación de bienes culturales, en el marco del pluralismo y la libertad de expresión, favoreciendo su difusión y accesibilidad social, como instrumento de integración social, estimular las manifestaciones populares características de la ciudad, y promover el

JUSTAVO FEDERICO VIRENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3221**

Corrientes, **31 OCT 2019**

turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística; y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados, conforme lo previsto por el Artículo 15 incisos 30 y 31 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, obra intervención de la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal es competente para el dictado del presente, conforme lo previsto por el Artículo 46 incisos 1, 5, 17, 25 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO,
EL VICEINTENDENTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la selección del proyecto presentado por la firma LIVE WORLD S.R.L., CUIT N° 30-71070752-5, para la organización y desarrollo de la Edición 2020 de los Carnavales Correntinos, ratificando la Disposición N° 438 de fecha 15 de Octubre de 2019 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 2: Aprobar las Bases y Condiciones para la organización de los Carnavales Correntinos Edición 2020, el que como ANEXO I se adjunta al presente.

Artículo 3: Establecer que la firma LIVE WORLD S.R.L., CUIT N° 30-71070752-5, deberá remitir al Departamento Ejecutivo la propuesta definitiva para la organización y desarrollo de los Carnavales Correntinos Edición 2020, conforme Punto 12 de las Bases y Condiciones.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese y complase y archívese.


GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **3221**

Corrientes, **31 OCT 2019**

**BASES Y CONDICIONES
PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CARNAVALES EDICIÓN 2020**

Las bases para la organización de los Carnavales Correntinos, Edición 2020, se sujetarán a las siguientes pautas:

1. **CONCURSANTES:** podrán concursar todas aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten de manera documentada los antecedentes que avalen su capacidad operativa, técnica y económica-financiera para organizar, desarrollar y comercializar eventos de las características y magnitud de los Carnavales y el Show de Comparsas, deberán tener domicilio constituido en la Ciudad de Corrientes de manera indefectible, designando apoderado con domicilio constituido también la localidad.

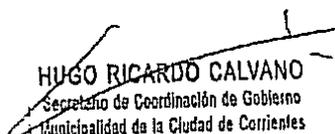
Participaran de esta instancia las personas físicas o jurídicas que la Autoridad de Aplicación haya dispuesto la aprobación de las ideas proyectos presentados previamente.

2. **PROHIBICIÓN DE CONCURSAR:** No podrán concursar: Las personas físicas o jurídicas en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación en cualquier jurisdicción; inhabilitados o concursados civilmente por disposición judicial; sociedad de economía mixta, del Estado o entes autárquicos, los condenados por la justicia correccional o penal por delitos dolosos, quienes desempeñen tareas como funcionarios o empleados de la administración pública nacional, provincial y/o municipal, sus familiares directos o empresas en las que tengan participación.

3. **PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:** Los concursantes deberán acreditar de manera documentada, con la precisión que corresponde y todos los detalles necesarios, los antecedentes que avalen su experiencia, capacidad operativa, técnica y económica financiera para organizar, desarrollar y comercializar eventos de la magnitud de los Carnavales de la Ciudad de Corrientes (en adelante "Los Antecedentes").

Los antecedentes deberán ser presentados en forma escrita, en idioma español, debidamente suscriptos por el concursante o su representante, con certificación ante escribano público. Asimismo, deberán ser claros e indubitables, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o errores y en sobre cerrado y secreto.


GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctos.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EMILIO A. LANARI ZUBIZAR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **3221**

Corrientes, **31 OCT 2019**

Todos los concursantes deberán constituir un domicilio en la Ciudad de Corrientes donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

FAX Y CORREO ELECTRÓNICO. Las bases y condiciones deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate, como a otras notificaciones que pudieran corresponder, siendo estas notificaciones totalmente válidas, en especial para aquellos en lo que se apliquen sanciones.

4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: A los antecedentes referidos en el artículo anterior, deberá acompañarse una propuesta general para ser ejecutado en los Carnavales (en adelante, la "Propuesta") que deberá contener la información que a continuación se detalla de forma enunciativa, mas toda aquella necesaria que pudiera corresponder:

a. Equipamiento mínimo de tribunas, tipología, armado, capacidad portante, que permita la presencia mínima de 12.000 (doce mil) espectadores; junto con la respectiva planimetría, altimetría y responsable técnico;

b. Servicio de salud y emergencia, contemplando ambulancias, servicios médicos y paramédicos y sala de primeros auxilios, a fin de garantizar la seguridad de todos los participantes, trabajadores de la empresa y espectadores; (definir cuantos por cantidad de tribunas), deberán adjuntar planimetría de la ubicación de los mismos.

c. Sistema de seguridad, a fin de garantizar la seguridad de todos los participantes, trabajadores de la empresa y espectadores; (definir cuantos por cantidad de espectadores)

d. Sistema de iluminación y sonido a ser utilizado, el cual deberá estar a la altura de uno de los espectáculos de mayor reconocimiento a nivel nacional e internacional.

e. Instalaciones complementarias que garanticen en los lugares de concentración y desconcentración de las comparsas y agrupaciones musicales un mecanismo de resguardo contra las inclemencias climáticas, capaces de mantener el adecuado estado de los trajes, utilería utilizados y demás materiales complementarios que son utilizados para llevar adelante el espectáculo entendido el mismo como los que se realizan las noches de desfile de corso, como así también los show de Comparsas.

f. Instalaciones y servicios accesorios al Corsódromo, como ser: centro de exposiciones, locales de características culturales y/o turísticas, señalizaciones, actos o eventos


GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctas.


HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3221**

Corrientes, **31 OCT 2019**

carne y carnestolendos complementarios o suplementarios de las actividades de la edición oficial de competencias.

g. Promoción de la fiesta a nivel local, provincial, nacional e internacional, especificando metodología, lugares, actividades a desarrollar, fechas de promoción.

h. Tiempo y forma de pago a las comparsas y agrupaciones musicales competidoras de cada edición de competencia.

i. PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES: Se deberá constituir un SEGURO DE CAUCIÓN de Garantía para cubrir la Suma de PESOS DIEZ MILLONES, atento al pago de los Cachet de las Comparsas y Agrupaciones Musicales integrantes que formarán parte del Carnaval de la Ciudad de Corrientes Edición 2020 y el Pago a SADAIC de los aranceles correspondientes conforme Ley 11723 y Ley 17648. (Amplía en el pto. 12 inc. E)

5. AUTORIZACIÓN: Será realizada por Resolución del Departamento Ejecutivo de acuerdo a un análisis de las Propuestas presentadas que cumplan los requisitos establecidos; El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Autorización en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna en favor de los concursantes.

6. PLAZO DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario del concurso estará a cargo de la organización de los Carnavales durante 1 (uno) año, es decir, la Edición 2020, con opción a favor del Autorizado de prorrogarlo con la conformidad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

La opción podrá ser ejercida a partir de la fecha de finalización de la última presentación de la Edición 2020 hasta 60 días hábiles posteriores, siempre y cuando el se haya cumplido con todo lo establecido en la autorización y habiendo comunicado su voluntad de renovar. En tal caso la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes otorgara por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación de la autorización.

7. PERFECCIONAMIENTO: La Autorización quedara perfeccionada una vez que la Municipalidad notifique la decisión al Presentante, formando parte de la autorización.

8. LUGAR Y CRONOGRAMA: Por cada edición anual la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través del Departamento Ejecutivo notificara el calendario de días y horas para

JUSTAVO FEDERICO LIENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **3221**

Corrientes, **31 OCT 2019**

cada jornada de Carnaval y el lugar donde deba emplazar el Corsódromo y/o desarrollarse los Carnavales de la Ciudad de Corrientes.

9. JURISDICCIÓN APLICABLE: Las partes fijan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Corrientes para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación y aplicación de las presentes cláusulas.

10. La Empresa, deberá proporcionar a los JURADOS de cada noche de Show y Corsos, los pasajes, estadía y viáticos necesarios para los días que fueren llamados a jurar.

11. La Empresa, deberá proporcionar un Palco Oficial que estará ubicado frente al JURADO, para las autoridades Municipales con una Capacidad Mínima de ochenta (80) personas.

12. PROPUESTA DEFINITIVA: Dentro de los diez (10) días desde la notificación de la Autorización, la Empresa deberá presentar a la Municipalidad la propuesta definitiva para la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales para la correspondiente Edición anual, a fin de ser debidamente analizado y autorizado por Resolución Municipal en caso de corresponder a las exigencias necesarias para el correcto desarrollo de los Carnavales de la Ciudad de Corrientes.

Dicho proyecto definitivo (en adelante PD) deberá contener como mínimo:

La propuesta definitiva deberá contener:

- a) Todo lo indicado en la propuesta definitiva deberá contener datos actualizados y detallados adecuados al lugar y tiempo en el que se desarrollaran los Carnavales de la Ciudad de Corrientes, debiendo adjuntar la documentación respaldatoria necesaria que garanticen no ser meras expresiones de deseo y/o expectativas.
- b) Monto mínimo de inversión comprometida: Deberá detallar el monto de inversión anual para el desarrollo, comercialización y organización de los Carnavales Oficiales, inversiones realizadas hasta el momento en caso de existir debidamente documentadas, siendo una obligación complementaria la presentación inmediata de las memorias y balances debidamente certificados por autoridad competente que acrediten la inversión realizada durante la Edición anterior.
- c) Tiempo y forma de pago a las comparsas y agrupaciones musicales competidoras de cada edición de competencia, detallando el plan de pago por el cual se registrarán indefectiblemente, con montos y fechas de erogaciones.


AYO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctas.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HILARIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3221**

Corrientes, **31 OCT 2019**

- d) Compromiso de participación para la Edición en curso de las competidoras, Comparsas y Agrupaciones Musicales del Carnaval de la Ciudad de Corrientes, debidamente acreditada y firmada por Representante de la Entidad a la que pertenece.
- e) La cantidad mínima de participantes entre Comparsas y Agrupaciones Musicales no podrá ser inferior a las que estuvieron en competencia en el año inmediato anterior, salvo causa fundada a ser considerada por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- f) PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES: Se deberá contratar un SEGURO DE CAUCIÓN por la Suma de PESOS DIEZ MILLONES, (\$10.000.000) atento al pago de los Cachet de las Comparsas y Agrupaciones Musicales integrantes que formarán parte del Carnaval de la Ciudad de Corrientes Edición 2020 y el Pago a SADAIC de los aranceles correspondientes conforme Ley 11723 y Ley 17648; en garantía del fiel y debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente. El seguro de garantía referido es condición para la autorización conferida a la empresa, la cual deberá constar en autos previo al inicio de la Edición 2020 de los Carnavales de la Ciudad de Corrientes, comprendiente las noches de desfile en el Corsódromo y los Show de Comparsas en el Anfiteatro. Deberá figurar expresamente en la Póliza, las fechas estipuladas para cada pago a cada comparsa a abonarse vía transferencia bancaria o cheque al día. Así mismo, se deberá presentar el recibo de pago correspondiente al Premio Total de la póliza contratada, con anterioridad al inicio del evento. La obligación termina, cuando se efectivice el Pago Total de los Cachet antes del inicio del Fin de semana Largo de Carnaval de fechas 21/22/23/24 de Febrero del 2020, establecido por Calendario Nacional y del pago de SADAIC conforme normativa.
- g) Plan de venta de entradas conteniendo como mínimo: precios, tipos de entradas, formato de tickets, lugares habilitados para la venta, forma de pago. Las mismas deberán estar disponibles al público en general de forma manual y por medios virtuales como fecha máxima a partir del primer día del mes de Diciembre del año en curso de la próxima edición.
- h) Publicidad y propaganda: Publicidad comprometida para los eventos carnestolendos, tanto locales como nacionales e internacionales, medios propuestos, días, cantidades, y formatos. Se deberá garantizar de forma fehaciente el plan de acción a desplegar para la consecución de los objetivos, detallando lugares, fechas, horarios de publicidad y todo aquello que garantice la trascendencia de los Carnavales Correntinos a través de medios


GUSTAVO FEDERICO BRENZO BRISCO
Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **3221**

Corrientes, **31 OCT 2019**

masivos, escritos, gráficos, televisivos y de significación y lo que a su vez facilite la colaboración por parte de las Entidades Públicas de sumar a la consecución de dichos fines.

i) Plan de seguridad, conteniendo, estableciendo como mínimo: cantidad de personal de seguridad privada y dependientes de Entidades Públicas, ingresos principales y secundarios, ubicación de puestos sanitarios, ubicación de bomberos (plano visado por autoridad competente) ubicación de ambulancias, sistema de vallados y seguros y garantías del adjudicatario, entre otros indispensables;

j) Plan de accesibilidad, conteniendo como mínimo: capacidad de espectadores, tipo de tribunas (características de las denominadas tribunas Vip y Populares) accesos peatonales, accesos vehiculares, capacidad de estacionamiento, cantidad de baños químicos y distribución de baterías, cantidad de personas afectadas a la organización del evento, zonas de concentración y desconcentración, pista de desfile y lugares previstos para refugio de comparseros ante eventualidades climáticas.

k) Carta de compromiso liberando de responsabilidad a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por toda contingencia directa o indirecta, daños y perjuicios y demás reclamos administrativos y/o judiciales derivados de la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales.

l) La Empresa deberá prestar a la Municipalidad, por 48 (cuarenta y ocho) horas, todas sus instalaciones en forma gratuita, a fin de ser afectadas al cierre de los corsos barriales municipales, los días que la Municipalidad disponga.

m) Rechazo de la propuesta definitiva. En caso de que la Municipalidad considere insuficiente la propuesta definitiva, podrá intimar para que en el plazo de cinco (5) días modifique la misma, bajo apercibimiento de su rechazo. En caso de que la Municipalidad rechace la propuesta definitiva, se declarará el fracaso de la misma.

n) Perfeccionamiento: La Autorización quedará perfeccionada una vez que la Municipalidad notifique a la Empresa la aprobación de la propuesta definitiva.

o) Prohibición de cesión: La autorización no podrá ser transferido ni cedido sin la previa autorización fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.

p) Entrega de Premios: la Correspondiente entrega de Premios se deberá llevar a cabo en un Plazo máximo de 30 días de finalizado el escrutinio.

FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctos.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3221**

Corrientes, **31 OCT 2019**

CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o entidad autorizada y los interesados, oferentes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados por este Municipio.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente. Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior. En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación. Las notificaciones cursadas por el ente o empresa autorizada mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas. Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.

SANCIONES CON MULTA:

1. Por la ausencia injustificada del **COORDINADOR** designado por el Autorizado se lo hará pasible del pago de entre \$5.000 y \$10.000 según la gravedad del incumplimiento por cada día de ausencia, desde el inicio de cada noche de Corsos y Shows, y cuando sea requerida su presencia por delegados de comparsas y agrupaciones o autoridades municipales.

FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **3221**

Corrientes, **31 OCT 2019**

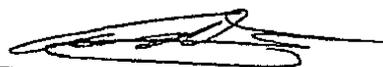
2. Por realizar tareas que no cuenten con la documentación técnica correspondiente aprobada, con una Multa de entre \$5.000 y \$10.000 según la gravedad del incumplimiento, por cada día que transcurra sin tal aprobación, acreditado por Escribano Público y testigos.
3. Cuando en el evento se detecte la existencia de incumplimientos parciales por parte del Autorizado, se solicitará a éste por escrito de inmediato las explicaciones y las acciones correctivas del caso, debiendo la Autorizada contestar, también por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al requerimiento, con la finalidad de corregir las deficiencias y solucionar los inconvenientes presentados lo antes posible. En caso que el Autorizado no dé respuesta oportuna al requerimiento, se procederá a imponer la multa respectiva, durante el término que persista el incumplimiento parcial. La contestación del Autorizado deberá acompañarse de un plan de mejoramiento, en el cual se establezca un término adecuado para corregir las deficiencias de acuerdo con los hallazgos encontrados.
4. Cuando por deficiencias en el sonido o en la iluminación de la calzada, se afecte el normal desenvolvimiento de una Comparsa o Agrupación, se impondrá una multa de entre \$5.000 y \$10.000 según la gravedad del incumplimiento y se agravará la multa al doble cuando persista el inconveniente en la noche siguiente.
5. Cuando no se respete el horario de inicio pactado del desfile o shows, se impondrá una multa de entre \$5.000 y \$10.000 según la gravedad del incumplimiento por cada noche, excepto por causales de fuerza mayor que impidan el inicio en tiempo y que resulten ser acreditados.
6. El personal de Seguridad deberá adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria, que entrañe violencia física o moral contra las personas, siendo pasible de una multa de entre \$5.000 y \$10.000 según la gravedad del incumplimiento a la Empresa por tales conductas, que fueran informadas y comprobadas mediante acta labrada por Escribano Municipal y testigos a las autoridades Municipales.

Revocación de la autorización otorgada:

- 1- Incumplimientos conforme lo establecido en la conferida autorización.
- 2- Desistimiento de la Autorización otorgada, en forma expresa antes del vencimiento del plazo fijado.
- 3- Vencido el plazo del cumplimiento original o de sus prórrogas.


GUSTAVO FEDERICO BRENZO BRISCO
Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

- 4- Vencido el plazo de intimaciones que realizara la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- 5- Cuando la Empresa no haya cumplido en tiempo y forma con el pago por participación que le correspondan a las comparsas y agrupaciones musicales competidoras de la Edición.
- 6- Cuando la Empresa no se encuentre al día, con el respectivo pago de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores), por el uso del Repertorio Musical de cada noche de Show y de Desfile.
- 7- Por el Incumplimiento del plazo máximo establecido para la entrega de premios.

INDEMNIDADES:

El caso de incumplimiento/s por parte de la Empresa Autorizada, no se generara responsabilidad de ninguna índole por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.